



Municipalidad Provincial de Sechura

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2009-MPS/A

Sechura, 22 de Julio 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Julio del 2009, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL como medida de PREVENCIÓN por la presencia del Nuevo VIRUS de la influenza AH1N1 en Nuestra Provincia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, Nuestra Entidad Municipal como órgano de gobierno local, ejerce su función normativa, entre otros, vía Ordenanza Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades que expresa que es atribución del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En concordancia con el art. 40 de la ley Orgánica de Municipalidades que establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."

Que, con informe N° 060-2009-MPS-GM-GByPS/SGSCySA la Subgerencia de Salud Colectiva y Saneamiento Ambiental remite a la COMISION DE SALUD el PROYETO DE ORDENANZA MUNICIPAL como medida de PREVENCIÓN por la Presencia DEL NUEVO VIRUS de la INFLUENZA AH1N1 en Nuestra Región proyecto que ha sido concordado con el INFORME n° 290 -2009-MPS-AL para este caso en vía de PREVENCIÓN por ser tema de salud Pública y de preocupación Local Regional y Mundial.

Que, contado con el DICTAMEN aprobado por la Comisión de SALUD se eleva al PLENO DEL Concejo PARA SU APROBACIÓN FINAL conforme a lo normado en el Art 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece: Que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de su comunidad así como contribuir a su prevención y defensa.

Que conforme a lo establecido por el artículo 8° numeral 2.6 de la ley 27972 señala que las Municipalidades en materia de salud, saneamiento y salubridad ejerce las funciones de DIFUNDIR programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
SECRETARIA
GENERAL 015

Pagina: 02

Distritales, Organismos Regionales y Nacionales PERTINENTES, ASI COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE MEDICINA PREVENTIVA, en la cuál está optar acciones que conlleven a mitigar el impacto que el VIRUS de la INFLUENZA AH1N1 I, que puede generar en la Población.

Que, el Ministerio de SALUD a través de la resolución Ministerial N° 285-2009-MINSA, ha dispuesto ALERTA AMARILLA en todos los establecimientos a nivel nacional con la finalidad que efectúen acciones de preparación para enfrentar la PANDEMIA de la INFLUENZA AH1N1 que afecta a nuestro País.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2009/GOB.Reg.Piura-PR de fecha 14 de Julio del 2009, el Gobierno Regional Piura ha declarado ALERTA ROJA por la INFLUENZA AH1N1, en el ámbito territorial de la Región Piura por un plazo de 60 día, contados a partir de la fecha de su emisión, con la finalidad de expansión de la epidemia.

Considerando las decisiones adoptadas a nivel nacional y regional que pretende prevenir cualquier efecto negativo en perjuicio de la Población que ponga en riesgo la salud pública, este CONCEJO MUNICIPAL dispone como medida de prevención para preservar la SALUD de la población de nuestra Jurisdicción medidas y acciones en vías de prevención que coadyuven evitar la presencia, contagio y/o propagación de la INFLUENZA AH1N1

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, ha aprobado POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL NUEVO VIRUS DE LA INFLUENZA AH1N1 EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

ARTICULO 1°.-

En la Provincia de Sechura, queda SUSPENDIDA la programación OFICIAL de FIESTAS Patrias y la realización de toda actividad pública Deportiva y No deportiva, así como el otorgamiento de licencia para este tipo de espectáculos públicos en Nuestra jurisdicción dentro de un plazo de 45 días como medida de prevención ante el avance de la propagación del Virus de la INFLUENZA AH1N1.

Asimismo, SE **DIFIERE** las actividades de carácter tradicional como cultos y otros que incluyan efectos de concurrencia masiva por el plazo que dure dicha restricción.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER Que, en todas las EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS con atención de público en forma masiva o de riesgo, el personal de atención cumpla con utilizar mascarillas durante el horario de trabajo y por el plazo establecido en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- DISPONER Que ante el incumplimiento de las medidas de prevención ordenadas se apliquen el Reglamento de Aplicación de y Sanciones (RAS) Y (CUIS) Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones de la entidad Provincial PREVIAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN de la ENTIDAD.

10

11





Municipalidad Provincial de Sechura



Página: 03



ARTICULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Servicios a la Ciudad, Bienestar y Proyección Social, Sugerencia de Rentas, Unidades e fiscalización y comercialización Y Departamento de SERENAZGO, Coordinar con la POLICIA NACIONAL DEL PERU COMISARIA DE SECHURA Y FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO el CUMPLIMIENTO de la presente ORDENANZA.



ARTICULO 5°. - **FACULTAR** Al Señor alcalde para que en su condición del titular del pliego disponga de Decretos y Directivas correspondientes para el cumplimiento de la presente, dando cuenta al pleno del CONCEJO.



ARTICULO 6°. - **COMUNIQUESE** a las Gerencias de toda la entidad, Municipalidades Distritales y Centros Poblados de la jurisdicción Provincial y oficinas respectivas para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SANTOS VALENZUELA QUEREVALU PERICHE
ALCALDE

100



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100